

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, el cual consta de once (11) Títulos, nueve (09) Capítulos, doscientos treinta y siete (237) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Finales y EL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL, que en anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Tacna aprobado con la Ordenanza Regional N° 033-2010-CR/GOB.REG.TACNA.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Secretario Técnico del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna efectúe la visación del anexo que contiene el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Tacna y el Organigrama Estructural aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- DISPONER que el Ejecutivo Regional efectúe la actualización y/o adecuación de los demás documentos de Gestión que se deriven del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Tacna aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza Regional considerando la normatividad legal vigente.

Artículo Sexto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; asimismo, los anexos se difundirán en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veintinueve de octubre del año dos mil catorce.

NOE FELIX SOTO PEREZ
Presidente
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 14 de noviembre de 2014

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

1181402-16

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Modifican el Plano de Zonificación del distrito de Ate

ORDENANZA N°1843

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO
ENCARGADO DE LA ALCALDIA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre de 2014 los Dictámenes N° 73 y 100-2014-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL
DISTRITO DE ATE**

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de Ate, aprobado mediante Ordenanza N° 1099-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de diciembre del 2007, tal como se detalla a continuación:

1.1 Modificar la zonificación de Industria Liviana (I2) a Otros Usos (OU) para el predio cuya área es de 1,090.00m², ubicado en Calle Los Geranios N° 153, Mz. B Lote 12 Urb. Valdivieso.

1.2 Modificar la zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Educación Básica (E1) para el predio cuya área es de 3,498.20m², ubicado en Mz. C. Lote 23, Av. 26 de Mayo (antes Camino Real) Parcelación Semirrústica Zavaleta.

1.3 Modificar la zonificación de Industria Elemental y Complementaria (I1) y Residencial de Densidad Media (RDM) a Educación Básica (E1) para un predio de 5,464 m², ubicado en Sub Lote 28-B-1 de la Parcelación del Fundo Estrella.

1.4 Precisar por corrección gráfica, la calificación de Comercio Vecinal (CV), a la totalidad del predio cuya área es de 2,616.00 m² ubicado frente a la Av. José Carlos Mariátegui, donde viene funcionando el Mercado de Abastos de la Asociación de Comerciantes Virgen del Carmen Nuevo Horizonte Vitarte, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza N° 1671-MML, publicada el 05 de marzo del 2013.

1.5 Modificar la zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV) para un predio de 545.70m² ubicado en Av. Los Quechuas N° 1303 Mz. W Lt. 5,6 y 7 Urb. Olimpo – IV Etapa, debiéndose hacer extensivo dicho cambio al frente de la manzana sobre la Av. Los Quechuas.

1.6 Modificar la zonificación de Gran Industria (I3) a Comercio Zonal (CZ) a los predios ubicados con frente a la Carretera Central en el tramo comprendido entre la Av. La Molina y la Av. Los Frutales hasta el límite con el Club Hebraica Asociación Cultural Deportiva y Social.

1.7 Modificar la zonificación de Otro Usos (OU) a Comercio Zonal (CZ) para el predio de 13,401.09 m² ubicado en el Sector C, de la Zona Baja que formó parte del Fundo Inquisidor y Pulido con frente a la Av. La Molina.

1.8 Modificar la zonificación de Otros Usos (OU) a Comercio Metropolitano (CM) para una parte menor de un predio de 142,701.38 m² (14.27 Has) ubicado en la Av. Nicolás Ayllón N° 4770, complementando la calificación total del predio a Comercio Metropolitano (CM).

1.9 Modificar la zonificación de Zona de Recreación Pública (ZRP) a Zona de Reglamentación Especial (ZRE), al predio de propiedad de la Asociación Residencial Nueva América - Vitarte, ubicado en la Parcelación Semirrústica San Gregorio, disponiendo que la Municipalidad Distrital de Ate, elabore la propuesta de reglamentación de dicho sector, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su posterior aprobación mediante Ordenanza Metropolitana.

Artículo Segundo.- Declarar Desfavorables las peticiones de cambio de zonificación del Distrito de Ate, que a continuación se indican:

N°	EXP. N°	SOLICITANTE
1		Compañía de Telecomunicaciones TELRED SAC Av. Nicolás Ayllón Mz. A Lote 5, Urb. Los Ayllus

N°	EXP. N°	SOLICITANTE
2		Asociación de Comerciantes Virgen del Carmen Nuevo Horizonte Vitarte Av. José Carlos Mariátegui Mz.F Lote 63 y 64 Sublotización 76-C, 75 y 76-A Fundo La Estrella
3	221321-2013	Asociación de Comerciantes de Salamanca de Monterrico Ca. Diego Fernández Mz. K, Lote 10 y 11 Urb. Agrupamiento Residencial Salamanca
4		Industrias del Vestir S.A. INVESA Av. Vía de Evitamiento N° 1639 Mz. E, Lote 6, 7 y 8, Urb. San Francisco.
5	127087-2014	INVERSIONES INMOBILIARIAS DEL CENTRO S.A.C. Predio denominado como parte de los Lotes 120 y 73 de la Lotización Fundo La Estrella Sub Lote B. distrito Ate
6	85885-2014	JAVIER HAYASHIDA TAKESHITA Y ERIKA KUNIYOSHI MIYASATO Inmueble ubicado frente a la Calle Manuel Gonzales Prada N° 152-174 Parcelación Semirrustica San Gregorio, distrito de Ate

Artículo Tercero.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Ate, la modificación aprobada en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios de los predios indicados en el artículo tercero lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 16 de diciembre de 2014

HERNÁN NÚÑEZ GONZALES
Encargado de Alcaldía

1180958-1

Establecen beneficio para pago de deuda por concepto de merced conductiva a cargo de comerciantes de puestos, depósitos y espacios ubicados en los Mercados Minoristas bajo la administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 2372

Lima, 11 de diciembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2014 el Memorando N° 712-2014-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, el Memorando N° 2014-09-785-MML/GF de la Gerencia de Finanzas, el Memorando N° 645-2014-MML-GAJ y el Informe N° 190-2014-MML-GAJ-SAAC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el Memorando N° 222-2014-MML/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, poniendo a consideración del Concejo se apruebe un beneficio por pago de merced conductiva, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración

con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes, rentas y derechos.

Que asimismo, de acuerdo a lo establecido en el inciso 29 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Metropolitano, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas.

Que, el literal c) del artículo 30°, de la Ordenanza N° 072, Reglamento de Mercados, dispone que es obligación de los comerciantes de los mercados, cumplir puntualmente con el pago de la merced conductiva por derecho de concesión de uso de puestos, estantes o depósitos u otros de propiedad municipal y/o particular.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 187 de fecha 14 de mayo de 2010, se ha otorgado a la Gerencia de Desarrollo Empresarial, hoy Gerencia de Desarrollo Económico según Ordenanza N° 1751, la facultad de celebrar y suscribir contratos de arrendamiento de puestos, depósitos y espacios de propiedad municipal dentro de los mercados municipales, bajo la administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, existe un gran número de ocupantes de puestos y depósitos en los Mercados Minoristas de propiedad y/o bajo administración municipal, que no han regularizado la conducción de dichos puestos y depósitos, lo cual conlleva al incumplimiento de sus obligaciones respecto al pago de la merced conductiva o renta de los mismos.

Que, con el objeto de lograr el saneamiento económico y administrativo de los mercados de propiedad o administración municipal y reducir el nivel de morosidad existente, la Gerencia de Desarrollo Empresarial (hoy Gerencia de Desarrollo Económico) ha evaluado la viabilidad de otorgar beneficios y facilidades necesarias para que los conductores u ocupantes de los puestos y depósitos regularicen su situación, por lo que mediante Memorando N° 832-2013-MML-GDE del 11.7.2013, remitió el Informe N° 030-2013-MML-GDE-AL-GELG del 8.7.2013, mediante el cual propone se otorgue beneficios a favor de los conductores de puestos en mercados de propiedad y bajo administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la finalidad de brindar incentivos para regularizar el pago de su deuda por merced conductiva desde el año 1992 hasta el 30.6.2013.

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del Informe N° 079-2013-MML-GAJ de fecha 2.10.2013, señaló que correspondía al Concejo Metropolitano evaluar la propuesta formulada por la entonces Gerencia de Desarrollo Empresarial y en caso correspondiera, aprobarla mediante Acuerdo de Concejo, recomendándose adicionalmente que se solicite la opinión de la Gerencia de Finanzas sobre el particular.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 231-2014-MML-GDE-SAC-DAM de 7.2.2014, la División de Administración de Mercados envía a la Gerencia de Desarrollo Económico los anexos de los montos adeudados por concepto de merced conductiva de los puestos y depósitos ubicados en los mercados administrados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en cuyo Anexo 5, se muestra el siguiente resumen:

MERCADO	DEUDAS S/.	MORA S/.	SERVICIO S/.	TOTAL S/.
MINORISTA N° 1	32,341.00	21,087.74	2,305.71	55,734.45
MARISCAL RAMON CASTILLA	535,596.20	527,655.40	3,468.00	1,066,719.60
TRES DE FEBRERO	1,125,030.07	1,811,975.49	0.00	2,937,005.56
UNIDAD VECINAL N° 3	44,612.50	57,142.58	0.00	101,755.08
TOTALES S/.	1,737,579.77	2,417,861.21	5,773.71	
TOTAL GENERAL S/.		4,161,214.69		

*PUESTOS 232 - DEPOSITOS 125

Que, con Informe N° 07-2014-MML-GDE-AL-GELG de fecha 13.2.2014, la Asesora de la Gerencia de Desarrollo Económico emite opinión respecto a la aprobación de una propuesta de beneficio para el pago de deuda por merced conductiva que mantienen los comerciantes de